INFORME DE EVALUACIÓN N°011/2023

En la ciudad de Saltos del Guairá a los 12 (doce) días del mes de setiembre del 2023, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa N°11/2023 **"Servicios de impresión de señaléticas y otros"** con ID N°433.526, Rubro 262-Imprenta, publicaciones y reproducciones y 281-Servicios de ceremonial.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N°65/2023 de fecha 14 de marzo del 2023, indicándose que el mismo estará conformado por Lic. Daniel Cortaza Adorno, Lic. Nelson Armoa Martínez y Lic. Mercedes Aliende Roble.

Una vez verificada las ofertas presentadas en el acto de apertura de sobres realizado el 01 (uno) de setiembre del 2023, y de conformidad a lo establecido en su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que establece en la sección VI del Capítulo III, sobre la evaluación y comparación de ofertas, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas siendo la segunda convocatoria, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Precio Total (IVA incluido)
MARIA TERESA COLOMBINO **RUC Nº 261108-2** *graficamateco@outlook.com*	**Gs.48.640.000.-**
TELMA CELINA VILLASBOA **RUC Nº 2922317-2** *artesgraficavisual@gmail.com*	**Gs.42.112.000.-**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 59º del Decreto Nº 2992/19, el comité de Evaluación de Ofertas deja constancia de que no se realizaron observaciones en el acto de apertura.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cumplimiento de las ofertas, respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las compras Públicas, Observándose lo siguiente:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	OFERENTES	
	MARIA TERESA COLOMBINO	TELMA CELINA VILLASBOA
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple

Lic. Daniel Cortaza Adorno
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Nelson Armoa Martínez
Jefe Dpto. de Rendición de Cuentas
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Jefa Dpto. de Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyú

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No cumple	N° 156560 Cumple
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	Cumple	Cumple

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el numero 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por los oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **RESULTANDO QUE LA PLANILLA DE LOS OFERENTES NO CUENTAN CON ERROR ARITMÉTICO**.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

En contrataciones en general, cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por el oferente; se encuentran fuera de los parámetros con relación al precio referencial por encontrarse 25% por debajo del referencial, respectivamente, justificación que fue solicitada por el comité de evaluación de ofertas en fecha 06/09/2023 a los oferentes **Telma Celina Villasboa y María Teresa Colombino** los cuales fueron respondidos en tiempo y forma.

Ítem	Descripción	TELMA CELINA VILLASBOA			MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA		
		Precio Referencial	Precio Unitario	% Variación	Precio Referencial	Precio Unitario	% Variación
1	Cartel acrilico con soporte	729.170	550.000	-24,6%	729.170	600.000	-17,7%
2	Cartel acrilico con soporte	2.047.500	1.100.000	-46,3%	2.047.500	1.700.000	-17,0%
3	Pasacalles para publicidad	262.690	198.000	-24,6%	262.690	215.000	-18,2%
4	Cartel acrilico con soporte	117.480	88.200	-24,9%	117.480	95.000	-19,1%
5	Impresion de banner	378.333	283.750	-25,0%	378.333	310.000	-18,1%
6	Impresion de banner	110.000	82.500	-25,0%	110.000	80.000	-27,3%
7	Impresion en Porta Documentos/Blocks de Ofici	21.000	15.750	-25,0%	21.000	17.000	-19,0%
8	Provision de trofeos y/o medallas	398.667	299.000	-25,0%	398.667	320.000	-19,7%
9	Impresion en Portalapices	150.000	112.500	-25,0%	150.000	125.000	-16,7%
10	Provisión de obsequios protocolares	190.000	142.500	-25,0%	190.000	155.000	-18,4%

Una vez analizado y verificados el precio presentado por los oferentes, y confirman que el precio es compatible y por consiguiente la oferta es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

3.2 Aplicación de margen de preferencia:

El comité de evaluación de ofertas ha realizado la aplicación del margen de preferencia establecido en la carta de invitación considerando que la empresa de Telma Celina Villasboa presentó el Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente, el cual fue verificado previamente.

Lic. Darío Cortaza Adorno
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Nelson Armoa Martínez
Jefe Dpto. de Rendición de Cuentas
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Jefa Dpto. de Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyú

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	156560		862625	VerCertificado	Autorizado,	19/07/2023 17:49:21	29223172	TELMA CELINA VILLASBOA

Obs: La empresa de María Teresa Colombino ha presentado un certificado Nº 160151 que fue emitido con posterioridad al acto de apertura y teniendo en cuenta lo establecido en el PBC "El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas." Este comité ha decidido que NO le será otorgado el beneficio.

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	160151		876184	VerCertificado	Autorizado,	05/09/2023 19:11:42	2611082	MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA

Telma Celina Villasboa	Maria Teresa Colombino	Maria Teresa Colombino
Precio total	Precio total	Precio total (aplicado el 40% del margen de preferencias)
42.112.000	48.640.000	68.096.000

3.3 Margen de Preferencia Local

Seguidamente se verifica si la empresa se encuentra domiciliada dentro del Municipio o Departamento de Canindeyú, a fin de aplicar el Margen de Preferencia Local, de conformidad al Art. 64 inc. b) del Decreto Nº 2992.

Conforme a las documentaciones verificadas, se constata que las empresas no se encuentran domiciliada en el Departamento de Canindeyú, por lo que no se aplica dicho margen de preferencia.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la oferta mencionada en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

OFERENTES	Precio total (IVA Incluido) menor precio
Telma Celina Villasboa	**42.112.000**
María Teresa Colombino	**48.640.000**

Conforme al Art. 64 inc. b) del Decreto Nº 2992, se selecciona provisoriamente la oferta presentada por **Telma Celina Villasboa** a los efectos de evaluar técnica y económicamente.

4. **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por: **Telma Celina Villasboa**

Ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Especificaciones Técnicas (v)

Lic. Daniel Cortaza Adorno
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Nelson Armoa Martínez
Jefe Dpto. de Rendición de Cuentas
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Jefa Dpto. de Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyú

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:
Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación constatándose lo siguiente:

8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**Telma Celina Villasboa**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA

CAPACIDAD LEGAL:
Se verifico que el oferente no se encuentra en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" según el siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº De Cédula De Identidad
1	Telma Celina Villasboa	2922317

Fue verificado que el representante de la empresa de **Telma Celina Villasboa** según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación (SENATICS) no se encuentra en las inhabilidades de la Resolución **Nº 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03,** lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicada y cumple con dicha reglamentación.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: De conformidad a lo establecido en los Arts. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar a la presentación de los documentos de carácter formal, que se detallan a continuación:
El comité de evaluación de ofertas, mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre del 2023 ha solicitado mediante NOTA Nº22/2023 a la empresa TELMA CELINA VILLASBOA la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
2. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)
3. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)
4. Demostrar la experiencia en servicios de impresión y/o provisión de obsequios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años (2021-2022)-Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
5. Justificación del precio ofertado para el ítem N° 2 cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25 por ciento para ofertas por debajo del precio referencial El mismo ha respondido al correo en tiempo y forma.

Mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre del 2023 ha solicitado mediante NOTA Nº23/2023 a la empresa MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
2. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)

Lic. Daniel Cardozo Adorno
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Nelson Armoa Martínez
Jefe Dpto. de Rendición de Cuentas
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Jefa Dpto. de Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyú

3. Demostrar la experiencia en servicios de impresión y/o provisión de obsequios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años (2021-2022).-Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
4. Justificación del precio ofertado para el ítem N° 6 cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25 por ciento para ofertas por debajo del precio referencial

El mismo ha respondido al correo en tiempo y forma.

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el num. 30 del punto G, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **TELMA CELINA VILLASBOA,** constatándose el siguiente análisis:

***4.2.1* Experiencia:**

Demostrar la experiencia en servicios de impresión y/o provisión de obsequios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años (2021-2022).

Telma Celina Villasboa, cumple con este requisito.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	Telma Celina Villasboa
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Constancia de Ruc	Cumple

4.2.2. Capacidad Técnica: *NO APLICA*

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera: *NO APLICA*

4.4. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC: *NO APLICA*

5. Recomendación:

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03, se recomienda la adjudicación del presente llamado, a la empresa de:

- **TELMA CELINA VILLASBOA con RUC Nº 2922317-2:** para el servicio de Servicios de impresión de señaléticas y otros por un monto total de guaraníes cuarenta y dos millones ciento doce mil (Gs.42.112.000), porque cumple con los requisitos necesarios para la adjudicación.

Ítem	Descripción de Articulo	TELMA CELINA VILLASBOA				
		Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cartel acrilico con soporte	UNIDAD	UNIDAD	10	550.000	5.500.000
2	Cartel acrilico con soporte	UNIDAD	UNIDAD	6	1.100.000	6.600.000
3	Pasacalles para publicidad	UNIDAD	UNIDAD	7	198.000	1.386.000
4	Cartel acrilico con soporte	UNIDAD	UNIDAD	40	88.200	3.528.000
5	Impresion de banner	UNIDAD	UNIDAD	12	283.750	3.405.000
6	Impresion de banner	UNIDAD	UNIDAD	12	82.500	990.000
7	Impresion en Porta Documentos/Blocks de Ofici	UNIDAD	UNIDAD	250	15.750	3.937.500
8	Provision de trofeos y/o medallas	UNIDAD	UNIDAD	12	299.000	3.588.000
9	Impresion en Portalapices	UNIDAD	UNIDAD	12	112.500	1.350.000
10	Provisión de obsequios protocolares	UNIDAD	UNIDAD	83	142.500	11.827.500
TOTAL						**42.112.000**

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de guaraníes cuarenta y dos millones ciento doce mil (Gs.42.112.000)

Lic. Daniel Cartaya Adorno
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Nelson Armoa Martínez
Jefe Dpto. de Rendición de Cuentas
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Jefa Dpto. de Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyú

La Disponibilidad Presupuestaria para la licitación en cuestión es de Gs. 59.578.730 (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil setecientos treinta)

Es nuestro informe, salvo mejor parecer del Señor Rector.

Lic. Daniel Cortaza Adorno
Jefe del Dpto. Servicios Generales

Lic. Mercedes Aliende Roble
Jefa del Dpto. de Giraduría

Lic. Nelson Armoa Martínez
Jefe del Dpto. de Rendición de cuentas

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4768433
4768433

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que TELMA CELINA VILLASBOA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2922317, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos confirmar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Sep 12, 2023 9:13 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: e6322811

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4768433&codigo_seguridad=e6322811

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4768433
4768433

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Sep 12, 2023 9:13 AM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: e6322811

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4768433&codigo_seguridad=e6322811